



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCION DE ALCALDIA**

**N°591-2015-A/MPP  
San Miguel de Piura, 8 de mayo de 2015**

Visto, el Oficio N° 04-2014-JD/SITRAMUNP-STOMP-SUTRAMUNP, de Registro N° 00023342-2014 de fecha 02 de mayo del 2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Juntas Directivas de los Sindicatos de Trabajadores Municipales de Piura (SITRAMUNP), Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales (STOMP) y Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales (SUTRAMUNP), mediante el documento del visto, solicitan la devolución del monto descontado a los trabajadores afiliados de los citados Sindicatos, por el concepto de paralización del día 19 de marzo del 2014, descuento efectuado en la planilla del mes de abril del 2014;

Que, ahora bien mediante el Decreto de Alcaldía N° 13-2009-A/MPP de fecha 25 de mayo del 2009, se aprueba el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los servidores de la Municipalidad Provincial de Piura, y en su Art. 42° señala que: "Para hacer uso de Licencia a cuenta de vacaciones el servidor solicitará autorización ante su Jefe inmediato, el mismo que aprobará y remitirá a la Oficina de Personal hasta un (1) día antes del inicio de la licencia. No se aceptaran autorización en vías de regularización";

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, la Oficina de Personal en su Informe N° 017-2015-OPER/MPP de fecha 08 de enero del 2015, opina por la improcedencia de lo solicitado, por no existir autorización conforme lo prescrito en el Art. 42° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Servidores de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, estando a lo argumentado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 609-2015-GAJ/MPP del 18 de marzo del 2015, y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar Improcedente lo solicitado por las Juntas Directivas de los Sindicatos de Trabajadores Municipales de Piura (SITRAMUNP), Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales (STOMP) y Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales (SUTRAMUNP), por no existir autorización conforme lo prescribe en el Art. 42° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Servidores de la Municipalidad Provincial de Piura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese a los Sindicatos interesados y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

 Municipalidad Provincial de Piura  
*Oscar Raúl Miranda Mariño*  
Dr. Oscar Raúl Miranda Mariño  
ALCALDE